

Oficio: UTAIPPJE/1104/2024
Xalapa, Equez., Ver., 12 de agosto de 2024

PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000311**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 14 de julio de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"Por medio de la presente solicito información relacionada con:
-Casos de pensión alimenticia que se tramitan en la institución desde el 2010. De ser posible entregar información desglosada por año.
-También solicito información sobre cuántos de estos casos están relacionados con personas a quienes se les reclama la pensión alimenticia y pertenecen a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina y Guardia Nacional, en el mismo periodo de tiempo.
-Cuántas órdenes judiciales se han emitido hacia estas instancias para el correspondiente pago de pensión alimenticia desde el 2010 a la fecha.
-Cuántas solicitudes de reconocimiento de paternidad se han recibido desde el 2010 a la fecha." [sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

SEGUNDO.- El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

TERCERO.- La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes



Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

CUARTO.- Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

QUINTO.- La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

SEXTO.- El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada, ante la Dirección de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/0971/2024** de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta proporcionada por el L.A.E. Alfredo Humberto Meneses López, Director de Control y Estadística, mediante

oficio **DCyE/5344/2024**, de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, recibido el mismo día, compuesto por seis fojas, impresas por el lado anverso.

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL



001227

DCyE/5344/2024

Xalapa de Enríquez, Ver., 09 de Agosto de 2024

L. N. I. MARISELA GUADALUPE GONZALEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención a su ocurso No. UTAIPPJE/0971/2024, de fecha 05 de Agosto del presente año; relativo a la solicitud de acceso a la información del día catorce de julio del presente año, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada con el número de Folio 301277624000311, manifiesto lo siguiente:

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en el artículo 126 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los arábigos 70 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, además con lo establecido en el diverso 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz se ha verificado la solicitud señalada en el primer párrafo y que a continuación se transcribe en los términos expresados por el solicitante:

"Por medio de la presente solicito información relacionada con:

- Casos de pensión alimenticia que se tramitan en la institución desde el 2010. De ser posible entregar información desglosada por año.*
- También solicito información sobre cuántos de estos casos están relacionados con personas a quienes se les reclama la pensión alimenticia y pertenecen a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina y Guardia Nacional, en el mismo periodo de tiempo.*
- Cuántas órdenes judiciales se han emitido hacia estas instancias para el correspondiente pago de pensión alimenticia desde el 2010 a la fecha.*
- Cuántas solicitudes de reconocimiento de paternidad se han recibido desde el 2010 a la fecha." ... [sic]*

RESPUESTA:

En lo que respecta a la primera de las interrogantes, debe señalarse que este sujeto obligado no cuenta con la base de datos de 2010 y 2011, sino que la misma comprende a partir del año 2012 y hasta el primer semestre del año 2024, por lo que es a partir de esta que se proporciona la información de los procedimientos por pensión alimenticia tramitados, los cuales se desglosan por año, teniéndose el siguiente reporte:

AÑO	ASUNTOS
2012	10830
2013	10871
2014	10191
2015	11725
2016	22040
2017	11598
2018	10807
2019	8395
2020	9813
2021	20696
2022	9785
2023	10365
2024	4813
TOTAL	151929



p. Minutario
AHLM/taf.



En lo referente a la pregunta número dos, esto es, conocer de esos asuntos, cuales están relacionados a personas que pertenecen a la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, y Guardia Nacional, debe señalarse que acorde a lo informado por los juzgados que tienen conocimiento de dichos procedimientos, no se tiene el reporte si la persona pertenece o no a alguna de esas instituciones señaladas, por lo que no se cuenta con esa información, adjuntado capturas de pantalla de la base de datos acorde a lo reportado por los juzgados de primera instancia en materia civil, mixtos de primera instancia, mixtos microregionales, y los especializados en materia familiar:

JuzgadosCivilesPrimeraInstancia - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

Calibrar Fuente Alineación Número Estilos Celdas

14 NOMBRE DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

ENERO 2017 A JUNIO 2024

No. PROG.	FECHA DE RADICACIÓN (DIA/MES/AÑO)	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	SEXO	OCCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	NOMBRE DEL DEMANDADO	SEXO	OCCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	TIPO DE PRESTACIÓN	TIPO DE JUICIO
1													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
2													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
3													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
4													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
5													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
6													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
7													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
8													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
9													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL

CIVILES PRIMERA INSTANCIA

JuzgadosCivilesPrimeraInstancia - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

Calibrar Fuente Alineación Número Estilos Celdas

14 NOMBRE DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

ENERO 2017 A JUNIO 2024

No. PROG.	FECHA DE RADICACIÓN (DIA/MES/AÑO)	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	SEXO	OCCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	NOMBRE DEL DEMANDADO	SEXO	OCCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	TIPO DE PRESTACIÓN	TIPO DE JUICIO
1													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
2													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
3													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
4													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
5													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
6													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
7													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
8													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
9													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL

CIVILES PRIMERA INSTANCIA

3
 c. p. Minutario
 A.E. AHLM/taf

[Handwritten signature]

JuzgadosMixtosPrimera Instancia - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

Calibrn 5 A A Ajustar texto General

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas

14 NOMBRE DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
ENERO 2017 A JUNIO 2024

No. PROG.	FECHA DE RADICACIÓN (DIA/MES/AÑO)	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	SEXO	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	NOMBRE DEL DEMANDADO	SEXO	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	TIPO DE PRESTACIÓN	TIPO DE JUICIO
1													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
2													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
3													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
4													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
5													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
6													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
7													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
8													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
9													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL

MIXTOS PRIMERA INSTANCIA

JuzgadosMixtosPrimera Instancia - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

Calibrn 5 A A Ajustar texto General

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas

14 NOMBRE DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
ENERO 2017 A JUNIO 2024

No. PROG.	FECHA DE RADICACIÓN (DIA/MES/AÑO)	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	SEXO	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	NOMBRE DEL DEMANDADO	SEXO	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	EDAD	TIPO DE PRESTACIÓN	TIPO DE JUICIO
1													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
2													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
3													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
4													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
5													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
6													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
7													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
8													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL
9													PAGO DE PENSION ALIMENTICIA	ORDINARIO CIVIL

MIXTOS PRIMERA INSTANCIA

C. p. Minutario
L.A.E. AHLM/taf.



Por ende, al no contarse con información de asuntos en donde los demandados formen parte de esas instituciones, no puede darse respuesta a la interrogante número tres, esto es, cuántas órdenes judiciales se emitieron hacia la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Guardia Nacional, al no formar parte de lo informado por los juzgados que conocen de dichos procedimientos, sin que exista obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información como se indica en el criterio de interpretación 3/2017 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos.

Finalmente, en referente a la cuarta petición planteada, esto es conocer cuántas solicitudes de reconocimiento de paternidad se han recibido, se reitera que este sujeto obligado no cuenta con la base de datos de 2010 y 2011, sino que la misma comprende a partir del año 2012 y hasta el primer semestre del año 2024, por lo que es a partir de esta que se proporciona la información de los procedimientos por reconocimiento de paternidad, los cuales se desglosan por año, teniéndose el siguiente reporte:

AÑO	ASUNTOS
2012	0
2013	0
2014	0
2015	249
2016	521
2017	375
2018	218
2019	234
2020	200
2021	498
2022	238
2023	238
2024	130
TOTAL	2901

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



L.A.E. ALFREDO HUBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



Minutario
AHLM/taf.

Oficio: UTAIPPJE/0971/2024
Xalapa, Equez., Ver., 05 de agosto de 2024

L.A.E. ALFREDO HUMBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000311** y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 14 de julio de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

"Juicios por pensión alimenticia." (CON ARCHIVO ADJUNTO) ...[sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3 y 126 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta de conformidad a los siguientes.

TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos: De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **08 de agosto de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Información disponible: Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **08 de agosto de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.

TERCERO.- Clasificación de información: Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **12 de agosto de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

CUARTO.- Inexistencia de información: Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **12 de agosto de 2024**.

QUINTO.- Solicitud de prórroga: Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **12 de agosto de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

SEXTO.- Respuesta y entrega de información: La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **12 de agosto de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

SÉPTIMO: Vista al inmediato superior: En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio:	301277624000311
Fecha de presentación:	14/07/2024 18:35:51 PM
Nombre del solicitante:	Camelia Muñoz Alvarado
Usuario:	came4123@gmail.com
E-mail:	

Denominación Social:	
Nombre del representante:	

Entidad pública a quien se solicita la información:	Poder Judicial del Estado de Veracruz
---	---------------------------------------

INFORMACIÓN SOLICITADA:
Juicios por pensión alimenticia

Forma de entrega de la información:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
-------------------------------------	--

Documentación Anexa	SOLICITUD EDOS.docx
---------------------	---------------------

Fecha de inicio de trámite:
De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 05/08/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	19/08/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	12/08/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	02/09/2024

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia,

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

OBSERVACIONES:

ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio de la presente solicito información relacionada con:

-Casos de pensión alimenticia que se tramitan en la institución desde el 2010. De ser posible entregar información desglosada por año.

-También solicito información sobre cuántos de estos casos están relacionados con personas a quienes se les reclama la pensión alimenticia y pertenecen a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina y Guardia Nacional, en el mismo periodo de tiempo.

-Cuántas órdenes judiciales se han emitido hacia estas instancias para el correspondiente pago de pensión alimenticia desde el 2010 a la fecha.

-Cuántas solicitudes de reconocimiento de paternidad se han recibido desde el 2010 a la fecha.